



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCIÓN DCS 239/2014
Bahía Blanca, 25 de agosto de 2014

VISTO

La resolución DCS 71/2009 la cual establece un monto de ayuda económica para las actividades de Trabajo en Terreno para la Carrera de Medicina

CONSIDERANDO:

Que las actividades de promoción de la salud desarrolladas a través del espacio TT y las asignaturas Salud Colectiva I y II, y Enfermería en Salud Colectiva y II, son imprescindibles en la formación académica de ambas carreras del DCS

Que para la puesta en marcha de actividades comunitarias son requeridos muchas veces materiales complementarios de librería y fotocopiado, además de traslados fuera de los horarios establecidos de cursado.

Que los materiales necesarios (folletos, artículos de librería, impresiones gráficas) son utilizados para difusión masiva de actividades y mensajes de promoción de la salud, por lo que insumen mayores costos.

Que es de gran importancia para el fortalecimiento de estos espacios de aprendizaje el apoyo económico por parte del DCS.

Lo aprobado en sesión plenaria del 20 de agosto

POR ELLO

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

Artículo 1º) Crear un fondo de ayuda económica para todas las actividades de trabajo comunitario tanto las correspondientes al Ciclo Inicial de la Carrera de Medicina como al primer ciclo de la carrera de Licenciatura en Enfermería.

Artículo 2º) Fijar este fondo como monto máximo de pesos quinientos (\$ 500) anuales no acumulativos por grupo de trabajo en terreno en la carrera de medicina, y trescientos pesos (\$ 300) cuatrimestrales no acumulativos por grupo de trabajo comunitario en la carrera de Enfermería, asignaturas Salud Colectiva I y II, Enfermería en Salud Colectiva I y II.

Artículo 3º) Establecer este financiamiento para materiales circunscriptos a artículos de librería, fotocopias e impresiones.

Artículo 4º) un gasto de cualquier otro concepto deberá ser presentado a este CD para contemplar su aprobación.

Artículo 5º) La solicitud de fondos y rendición de gastos será responsabilidad del docente a cargo de la actividad comunitaria. Deberá entregar una nota y las facturas correspondientes a la administración del DCS